



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA; Y EL MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, CONTRALOR DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE UNIÓN DE TULA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL PROF. IGNACIO RAMOS LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA LIC. MARÍA YESSENIA VILLALVAZO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y EL LIC. J. CESAR PÉREZ LEPE EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, por los artículos 36, 46 y 50 fracciones VIII, X, XI, XVIII, XXII, XXIV y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 6, 13, 19 fracciones I y II, 22 fracciones I, II, IV, IX, XI, XXI y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15 fracciones III, VII, IX y XII, 16, 17, 18, 21, 24, 40 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias,



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley de Coordinación Fiscal Federal dispone en su artículo 33 que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

III. Que mediante el Decreto **NUMERO 24480/LX/13**, publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE JALISCO" y Aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modifica EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

IV. Que el Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) tiene como objetivo general contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y las oportunidades de los habitantes de las localidades en condiciones de pobreza extrema y rezago social del Estado, por lo que, con fecha 19 de Octubre del 2013, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal.

V "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en cumplimiento a las obligaciones que le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco y demás Leyes y Reglamentos aplicables, han decidido conjuntar esfuerzos para la ejecución de obras públicas de alta demanda social, así como de aquellas que logren el desarrollo de los Municipios en coordinación con el Estado, para el equilibrio, sustentabilidad y fortalecimiento de los mismos.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ha determinado que dichas obras sean realizadas por los Municipios del Estado, con lo que se lograrán mayores niveles de bienestar social y el crecimiento económico acorde con el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo, generar el impulso multiplicador de potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada Municipio que participe en el mejoramiento



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

de la calidad de vida, tanto para los habitantes de las localidades donde se ubiquen y se desarrollen los proyectos, así como para los visitantes de los Municipios donde se realizarán las mismas

VII. Para la ejecución de la acción de obra pública enunciada en la Cláusula Segunda:

1.- **Construcción de red de drenaje en calle López Mateos, localidad San José de Ávila, en el municipio de Unión de Tula. (FISE); \$350,000.00, (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),**

2.- **Construcción de red de drenaje en la localidad La Taberna, en el municipio de Unión de Tula. (FISE); \$300,000.00, (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.);**

3.- **Construcción de tanque de almacenamiento para agua potable en la localidad de Santa Ana, municipio de Unión de Tula. (FISE); \$450,000.00, (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);**

La reasignación del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2013 "FISE" Programa de Fondo para la Infraestructura Social Estatal "Ramo 33", que permita fortalecer y acceda elevar la calidad de vida de los habitantes de los Municipios, para el caso en concreto en **UNIÓN DE TULA**, Jalisco y así propiciar el desarrollo tanto de la región como del Estado.

DECLARACIONES

Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes que:

Que mediante acuerdo gubernamental N° DIGELAG ACU 056/2013 fechado el 16 de octubre de 2013, el C. Gobernador del Estado DELEGA a las Secretarías de Infraestructura y Obra Pública, de Planeación, Administración y Finanzas y la Contraloría del Estado, la facultad de celebrar Convenios de Coordinación y Participación y Ejecución de Obra Pública, con los Municipios del Estado de Jalisco, que sean calificados para el Programa del FISE, para la ejecución de la obra y acciones de infraestructura social, en las localidades en pobreza extrema y rezago social, con los recursos del "Fondo para la Infraestructura Social Estatal" (FISE) del Ramo 33.